INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de la(s) parte(s) demandante(s) y a favor de la(s) parte(s) demandada(s). Téngase como agencias en derecho la suma equivalente a **\$50.000**.

COSTAS A CARGO DE NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA	
Costas Primera Instancia	50.000
Costas Segunda Instancia	50.000
TOTAL	100.000

SON: CIEN MIL PESOS (\$1.789.368) M/CTE.

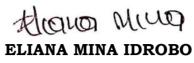
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

ELIANA MINA IDROBO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).



Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 504

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No.	76001 31 05 011 2014 00842 00
Demandante	NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
	COLPENSIONES

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. $\mathbf{033}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08/03/202

La secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54413d03dc8aa3bc0aef675f1fe2ebae544bbaac97f527b5fa47d71c6e017ced

Documento generado en 07/03/2022 08:33:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica